



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 271-2019-MDM/A

Mórrope, 03 de mayo del 2019

VISTO;

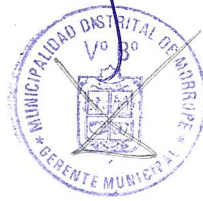
La Resolución Número QUINCE fecha 31 de Enero del 2019 del expediente N° 472-2014-0-1708-JM-LA-01 ,sobre Impugnación de Despido; El Memorando N° 29-2019-MDM/PPM, de fecha 19 de Marzo del 2019,El Informe N° 127-2019-RRHH-SGAYF/GM/MDM, de fecha 28 de Marzo del 2019, La carta N° 86-2019-SGAYF-GM/MDM , de fecha 08 de Abril del 2019,El Memorando N° 679-2019-GM/MDM, de fecha 08 de Abril del 2019 , El Informe Legal N° 89-2019-SGAYF-GM/MDM, de fecha 12 de Abril del 2019 y El Memorando N° 719-2019- GM/MDM, de fecha 15 de Abril del 2019 ;

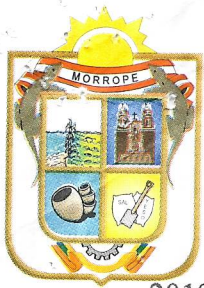
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*

Que, ante el Juzgado Civil de Lambayeque se tramita el expediente número N° 00472-2014-0-1708-JM-LA-01, seguido por Pacifico Burga Pérez, sobre Impugnación de Despido en contra de la Municipalidad Distrital de Mórrope, habiéndose emitido con fecha 31 de enero la Resolución número QUINCE, la cual declara infundada la nulidad formulada por la demandada MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE, en consecuencia se ordena que se reponga al demandante en su trabajo como vigilante nocturno de la cámara de oxidación de la entidad o en otro puesto de igual jerarquía con el mismo nivel y remuneración que percibía hasta antes del despido incausado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, con Memorando N° 29-2019-MDM/PPM, de fecha 19 de marzo del 2019, la Procuradora Municipal solicita al jefe del Área de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia, la cual ordena **REPONER AL DEMANDANTE** en su trabajo como vigilante como vigilante nocturno de la cámara de oxidación de la entidad o en otro puesto de igual jerarquía con el mismo nivel y remuneración que percibía hasta antes del despido incausado.

Que, con Informe N° 127-2019-RRHH-SGAYF/GM/MDM, de fecha 28 de marzo del 2019, El jefe del Área de Recursos Humanos solicita al Sub Gerente de Administración y Finanzas, emitir el acto resolutorio de cumplimiento de sentencia del servidor Pacifico Burga Pérez, por lo que es necesario se derive al área correspondiente para su formalización a través de acto resolutorio.

Que, con Carta N° 86-2019-SGAYF-GM/MDM, de fecha 08 de abril del 2019, El Sub Gerente de Administración y Finanzas remite el presente documento al Gerente Municipal, para dar trámite del acto resolutorio para dar cumplimiento a la sentencia Judicial que resuelva **REPONER** al señor **PACIFICO BURGA PEREZ** en su trabajo antes descrito, por haberlo dispuesto la **RESOLUCION NUMERO QUINCE** del juzgado civil de Lambayeque.

Que, con Memorando N° 679-2019- GM/MDM, de fecha 08 de abril del 2019, El Gerente Municipal alcanza el presente documento a la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir la opinión legal respecto a la Sentencia Judicial del Servidor antes mencionado.

Que, con Informe Legal N° 89-2019-SGAJ-GM/MDM, de fecha 12 de abril del 2019, la Sub Gerente de Asesoría Jurídica opina que debe emitirse el acto resolutorio que reconozca formalmente la **REPOSICION** del Sr. Pacifico Burga Pérez, como también se proceda a su inclusión a planillas, así mismo el área de Recursos Humanos, debe efectuar de manera correcta el descuento judicial por obligación alimentaria.

Que, mediante Memorando N° 719-2019- GM/MDM, El Gerente Municipal solicita al de Secretario General emitir el acto resolutorio reconociendo formalmente la **REPOSICION DEL SR. PACIFICO BURGA PEREZ**.

Y en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:



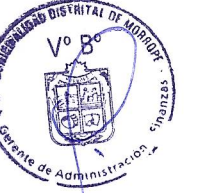
ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dispuesto por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en la Resolución número Quince del expediente N° 472-2014-0-1708-JM-LA-01, en consecuencia se procede a **INCORPORAR** a la planilla única de trabajadores al servidor Sr. **PACIFICO BURGA PEREZ** a partir de la fecha.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Unidades de Tesorería y Contabilidad que den cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Área de Recursos Humanos cumpla con incluir inmediatamente al trabajador en la planilla única de pagos, al amparo del Decreto Legislativo N° 728, y conforme a la recomendación legal se proceda a efectuar el descuento por obligación alimentaria conforme a ley.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado para su conocimiento y a la Procuraduría Municipal para que cumpla con informar al Juzgado el cumplimiento del mandato judicial

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y la distribución de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Morrope para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE